



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/551/2024, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía a través de la puesta en marcha del Plan Renove Aragón 2024, de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente.

La Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del consumo a través de la puesta en marcha de planes de renovación de aparatos electrodomésticos, equipos productores de calor y frío y calderas, denominados “Planes Renove”, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 3 de noviembre de 2020.

De acuerdo con el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones del Plan de Renovación de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente, “Plan Renove”, será el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, como consecuencia de ser una línea de subvención en la que no se valoran comparativamente unas actuaciones con otras y el importe de la subvención es una cantidad fija e igual, que se establece para cada tipo de aparato o instalación en función de su clasificación energética y de su valor. Estas características particulares hacen que el único criterio de prelación factible sea el de su fecha de presentación dentro del plazo de vigencia del Plan.

Las bases reguladoras establecen que la ejecución de un “Plan Renove” se realizará con la participación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora, cuyas funciones se determinarán mediante un convenio de colaboración, y se utilizará un sistema de adhesión de todos los establecimientos comerciales minoristas e instaladores de aparatos que estén interesados en participar en el Plan. Las bases reguladoras disponen además que en la convocatoria se determinarán las aplicaciones presupuestarias con las cuantías para el periodo de vigencia, los plazos de instrucción, resolución y todas las obligaciones que deberán cumplir los beneficiarios de las ayudas y la entidad colaboradora.

Las competencias en materia de comercio interior y energía, se integran actualmente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en el ámbito propio del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

En particular, se le atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad energética y comercial que incluye, en todo caso, la actividad de fomento y promoción de las empresas, promoviendo actuaciones para reforzar su competitividad, el ahorro y la eficiencia energética.

En el ejercicio de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, prevé distintos programas en estas materias y contempla la convocatoria de ayudas para la renovación de electrodomésticos, aparatos de aire acondicionado, calderas de gas natural o GLP, y calderas de biomasa para calefacción o suministro de agua caliente en concurrencia competitiva.

El objetivo de esta línea de ayudas es incentivar el consumo responsable y el apoyo al sector del comercio a través de una iniciativa con larga tradición en materia de promoción por parte de la Administración y que por otra parte impulsa la sostenibilidad ambiental dada la sustitución de equipos con baja eficiencia energética por otros de alta y menos contaminantes. Se trata de una actuación que ha sido, en ocasiones, asumida por la Dirección General de Energía y Minas, principalmente cuando los fondos provenían de la Administración General del Estado a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), siendo en esta ocasión gestionada desde la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía al vehicular estas ayudas por medio de los establecimientos comerciales y ser financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma, Departamento de Economía, Empleo e Industria en su mayor parte del Programa de Ordenación y Promoción Comercial (15060/G/6221), y también del Programa de Fomento y Gestión Energética (15070/G/7311),



del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2024. La presente línea de ayuda pretende servir de revulsivo para el sector comercial e igualmente de incentivo para la renovación de electrodomésticos, equipos productores de frío y calor y calderas por otros de mayor eficiencia energética y, en consecuencia, más respetuosos con el medio ambiente, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco para el etiquetado energético.

Una línea de ayudas de estas características no sólo permite promover la sustitución de diferentes aparatos e instalaciones con baja eficiencia energética por otros de alta eficiencia energética y menos contaminantes, sino que también estimula la actividad productiva orientada a la producción de dichos aparatos y equipos, al tiempo que impulsa la actividad comercial y la actividad de las empresas instaladoras, en cuanto que el lanzamiento del plan Renove posibilita la obtención de mayores ingresos procedentes de las ventas y de la prestación de servicios.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Economía, Empleo e Industria, en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. Es objeto de esta Orden aprobar la convocatoria de subvenciones del “Plan Renove Aragón 2024” para la sustitución de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente por otros nuevos más eficientes energéticamente y menos contaminantes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las subvenciones se regirán por esta Orden, por las bases reguladoras aprobadas en virtud de la Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 3 de noviembre de 2020, y por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considera susceptible de ayuda la adquisición de aparatos y equipos nuevos, con las categorías que se indican a continuación, y que sustituyan a otros menos eficientes o más contaminantes:

- a) Electrodomésticos con alta eficiencia energética con las siguientes prestaciones mínimas:
 - Frigorífico y frigorífico - congelador, categoría D o superior.
 - Congelador, categoría D o superior.
 - Lavadora, categoría C o superior.
 - Lavavajillas, categoría D o superior.
 - Encimeras de inducción total.
 - Horno, clase energética A+ o superior.
- b) Aparatos de aire acondicionado individuales con clasificación energética A + o superior en refrigeración y al menos A en calefacción, que requieran instalación y que trabajen en modo frío o en modo frío/calor con una potencia térmica nominal en refrigeración inferior o igual a 12 kW.
- c) Calderas estancas de condensación de uso individual, sólo calefacción o mixta, con clasificación energética A o superior, que utilicen gas natural o GLP, con una potencia máxima inferior a 70 kW y que además sean de baja emisión NOx (Clase 6 o superior).

2. Sólo podrá ser objeto de ayuda, la adquisición de un aparato o equipo de cada tipo indicado que sustituya a otro con menor eficiencia energética y/o más contaminante y además cuando el lugar de recogida del aparato o equipo a sustituir y el lugar de entrega/ instalación del aparato o equipo nuevo se ubique en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El aparato sustituido, no podrá ser reutilizado y deberá ser gestionado como residuo, lo que deberá acreditarse en los términos señalados en el artículo 11 de esta Orden.

4. Los aparatos electrodomésticos y equipos objeto de subvención deberán ser adquiridos desde el mismo día de la entrada en vigor de esta Orden de convocatoria, hasta la finalización del crédito disponible para cada una de las tres líneas de actuación y, en todo caso, transcurridos doce semanas desde la fecha de inicio.

La venta de los aparatos o equipos que requieran instalación deberá incluirla de modo que, si no se realiza efectivamente su instalación dentro del periodo indicado en el párrafo anterior, no podrá acogerse a las ayudas del “Plan Renove Aragón 2024”.



Artículo 3. *Beneficiarios de las ayudas.*

1. Serán beneficiarios de las ayudas las personas físicas que adquieran aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente. Estas personas se acogerán al régimen de ayudas a través de los comercios o empresas instaladoras adheridas al “Plan Renove Aragón 2024”.

2. Los beneficiarios recibirán la ayuda mediante la aplicación del correspondiente descuento en el precio de compra.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, los beneficiarios de estas ayudas quedan exonerados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siempre que la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año.

Artículo 4. *Establecimientos y empresas instaladoras adheridas.*

1. Se podrán adherir a este “Plan Renove Aragón 2024” de aparatos y equipos eficientes energéticamente, los establecimientos comerciales minoristas o empresas instaladoras entre cuyas actividades figure la venta al por menor y/o la instalación de los aparatos previstos en esta Orden y que dispongan al menos de un establecimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la adhesión, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 8 de esta Orden, quedando sujetos al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 9 de esta Orden.

3. Los establecimientos minoristas adheridos al “Plan Renove Aragón 2024”, deberán contar con la colaboración de una empresa instaladora adherida para realizar la instalación de los equipos y/o aparatos que necesariamente requieran una instalación.

4. Las empresas instaladoras deberán operar en el ámbito del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). Todas las empresas instaladoras, tanto las que actúen independientemente como las que lo hagan en colaboración con un comercio, deberán estar habilitadas por el organismo competente para ejercer la actividad de empresa instaladora en la especialidad de instalaciones térmicas en los edificios y cumplir con todos los requisitos exigidos por la correspondiente reglamentación de seguridad industrial para el ejercicio de la mencionada actividad.

En el caso de instalación de equipos de aire acondicionado, la empresa instaladora deberá además estar en posesión de la habilitación para el tratamiento de instalaciones frigoríficas nivel 1 o nivel 2.

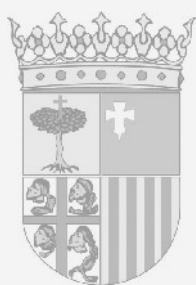
Artículo 5. *Entidad colaboradora.*

Para la ejecución y gestión del “Plan Renove Aragón 2024” se contará con la participación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora para la gestión y distribución de las ayudas que se convocan, asumiendo las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se formalizará el oportuno convenio de colaboración de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la citada Ley, y artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 6. *Régimen de concesión.*

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3.a), del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación.

2. El plazo máximo de finalización del Plan Renove Aragón 2024 será de doce semanas desde la fecha de publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de que finalice previamente por el agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a dicho plazo.



En el caso de que se produzca el agotamiento del crédito, se declarará mediante una resolución del Director General de Comercio, Ferias y Artesanía que se publicará en la página web del Plan Renove: www.renovearagon.com.

Artículo 7. Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención.

1. El presupuesto máximo destinado para las ayudas del “Plan Renove Aragón 2024” es de 1.221.520 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024:

15060/G/6221/780160/91002, Plan RENOVE, 1.000.000 euros.

15070/G/7311/780160/91002, Plan RENOVE, 221.520 euros.

2. Los créditos se distribuirán entre las líneas de actuación del siguiente modo:

a) Línea de actuación de electrodomésticos	880.000 €
b) Línea de actuación de calderas	221.520 €
c) Línea de aparatos de aire acondicionado	30.000 €
Total	1.131.520€

Además, la entidad colaboradora recibirá un importe de 90.000 euros, con cargo a la aplicación 15060/G/6221/780160/91002, para compensar el coste de gestión de las ayudas.

3. Iniciado el Plan y transcurrido un plazo mínimo de 10 días, la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía podrá determinar una regularización del crédito disponible en cada una de las líneas previstas en función de la demanda de cada tipo de aparato o instalación, pudiendo traspasarse crédito disponible de una línea a otra, dejando saldo en todas las líneas de forma que se vaya agotando el crédito presupuestario de una forma uniforme.

4. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar será de una cantidad fija por cada tipo de aparato o equipo, a descontar en el precio de la compra. Dichas cuantías son las siguientes:

5. La cuantía de ayuda, en ningún caso podrá ser superior al 25 % del coste de los aparatos o equipos correspondientes (IVA no incluido). Asimismo, el importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de adquisición del aparato.

6. Las ayudas serán por tipo de aparato o equipo y serán compatibles entre sí.

Artículo 8. Procedimiento de adhesión de establecimientos y empresas instaladoras al “Plan Renove Aragón 2024”.

1. Los establecimientos definidos en el artículo 4 de esta Orden que deseen participar en el “Plan Renove Aragón 2024”, deberán obtener la condición de establecimiento adherido.

Para ello, deberán presentar solicitud de adhesión debidamente cumplimentada y firmada por el interesado o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, según el modelo que se reproduce como anexo I, a través de la web de la campaña: www.renovearagon.com.

Se facilitará la participación en el presente plan a las empresas que ya estuviesen adheridas en el Plan Renove Aragón 2020. Estas empresas deberán confirmar la vigencia de sus datos.

2. En el caso de que el peticionario disponga de más de un establecimiento de venta/instalación deberá adjuntar a la solicitud, relación detallada de los establecimientos directamente asociados, que incluirá necesariamente los siguientes datos:

- Razón social del establecimiento.
- Nombre y NIF del gerente o persona responsable.
- Dirección, localidad y código postal.
- Teléfono, fax y correo electrónico.

3. No será necesario aportar nuevamente la documentación justificativa si ya ha sido presentada por los interesados ante la Administración actuante y no se han producido modificaciones, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del



procedimiento al que corresponda, y se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las adhesiones al “Plan Renove Aragón 2024” podrán producirse mientras esta convocatoria se encuentre en vigor.

6. La adhesión no se producirá efectivamente hasta el momento en el que la entidad colaboradora manifieste su aceptación mediante la asignación individual al comercio o empresa instaladora de un código de adhesión, tras la comprobación de que el establecimiento cumple los requisitos exigidos.

Artículo 9. *Compromisos de los establecimientos y empresas instaladoras adheridas.*

1. La adhesión de los establecimientos al “Plan Renove Aragón 2024” implica el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La venta de aparatos y equipos objeto del “Plan Renove Aragón 2024”.
- b) Cumplimentar los formularios de solicitud de ayuda.
- c) Entregar una copia de la solicitud de ayuda al comprador.
- d) Practicar en el precio final de venta, incluido el IVA, los descuentos correspondientes a la subvención.
- e) Colaborar activamente en la difusión y desarrollo del “Plan Renove Aragón 2024” mediante las siguientes actuaciones: informar de las ventajas de los aparatos de alta eficiencia energética, favorecer la venta/instalación de este tipo de aparatos objeto de la ayuda, mostrar en un lugar visible del establecimiento el logotipo de la iniciativa y los soportes publicitarios facilitados a tal efecto, e informar sobre dicha iniciativa.
Todas las piezas de comunicación, en cualquiera de los soportes que se utilicen, deberán incluir el logotipo institucional del Gobierno de Aragón, Departamento de Economía, Empleo e Industria. Las actuaciones de publicidad que supongan el uso del citado logotipo se efectuarán conforme a las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón en materia de publicidad institucional.
- f) Retirar los aparatos o equipos sustituidos para su correcta gestión, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, o normativa vigente, constatando dicha retirada mediante certificado de entrega a un gestor de residuos autorizado, no admitiéndose puntos limpios municipales destinados únicamente a particulares.
- g) Presentar en el plazo máximo establecido en el artículo 11 de esta Orden las justificaciones de liquidación de las ayudas.
- h) Comunicar a la entidad colaboradora cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- i) Facilitar a la entidad colaboradora y a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.
- j) Cumplir las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la normativa comunitaria europea. En concreto: someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida; y conservar, durante el plazo legalmente establecido en las normas tributarias de aplicación, las facturas, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición del Departamento competente, de la Intervención General y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacional o comunitarios que pudieran requerirlos.
- k) Cumplir con las obligaciones de publicidad y transparencia estipuladas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- l) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.



- m) Cualquier otra obligación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sea de aplicación, así como las que se señalen en las bases reguladoras o en la convocatoria.

Artículo 10. *Presentación de solicitudes y adquisición de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria y finalizará en el momento en que se produzca el agotamiento de las disponibilidades presupuestarias existentes destinadas al efecto y, en todo caso, hasta el día que se cumpla doce semanas desde el inicio de la convocatoria. En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, la entidad colaboradora hará pública esta circunstancia mediante anuncio en la web www.renovearagon.com. En este caso, los establecimientos y empresas instaladoras adheridas deberán retirar la información comercial y publicitaria relativa al Plan.

2. La adquisición de los equipos acogidos al “Plan Renove Aragón 2024” se acogerá al siguiente procedimiento:

- a) Los interesados en acogerse al “Plan Renove Aragón 2024” podrán dirigirse a cualquiera de los establecimientos y empresas instaladoras adheridas al mismo.
- b) El establecimiento o empresa instaladora, a través de la web www.renovearagon.com, procederá a verificar la existencia de crédito y en caso afirmativo, realizará la reserva de fondos correspondiente para la concesión de la ayuda, asignándosele un código único a la venta.
- c) El establecimiento o empresa instaladora, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2 de esta Orden, cumplimentará el formulario de solicitud de ayuda, según los modelos recogidos en el anexo II-1, anexo II-2 y/o anexo II-3.
- d) El comprador rellenará sus datos y firmará por triplicado ejemplar el formulario de solicitud de ayuda (anexos II-1, II-2 y/o II-3), siendo un ejemplar para el establecimiento, otro para el comprador y otro para la entidad colaboradora.
- e) Una vez asignado el código, el establecimiento practicará en el momento de realizar la venta, en el precio final del aparato o equipo con IVA incluido, el descuento correspondiente a la subvención que corresponda, según le indique la aplicación informática habilitada para la gestión de ayudas y según el tipo y clasificación energética del mismo, de acuerdo con los importes que se establecen en el artículo 7.2 de esta Orden.
- f) El establecimiento emitirá una factura / documento de valor probatorio en que deberán constar los siguientes datos:
 - Número de factura/documento de valor probatorio equivalente.
 - Fecha de venta.
 - Datos del establecimiento: denominación y NIF.
 - Código de adhesión del comercio.
 - Datos del comprador: nombre, NIF.
 - Datos del aparato: marca, modelo y clasificación energética.
 - Precio del aparato (IVA incluido), sin el descuento.
 - Precio del aparato (IVA incluido) con el descuento ya efectuado.
 - Importe del descuento realizado, indicando claramente en el concepto “Plan Renove Aragón 2024”.
 - Sello del comercio.
 - Dirección de entrega del electrodoméstico.
 - Los equipos de aire acondicionado y las calderas, deberán señalar específicamente el desglose del coste del equipo, el coste de la instalación y el IVA, ya que la ayuda se calculará exclusivamente sobre el coste del equipo.

Artículo 11. *Justificación de la actuación subvencionable por los establecimientos y empresas instaladoras adheridas.*

1. La justificación de la ejecución de la actuación subvencionable se efectuará por el establecimiento o empresa instaladora adherida ante la entidad colaboradora al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas y en todo caso en un plazo que no podrá superar más siete días, comenzando al día siguiente de la finalización del periodo de doce semanas desde la entrada en vigor de la Orden de convocatoria. La entidad colaboradora propondrá la concesión y pago de las ayudas por cuantía equivalente a la justificación presentada conforme al procedimiento establecido en los artículos 12, 13 y 14 de esta Orden.



2. El establecimiento o empresa instaladora adherida deberá presentar la siguiente documentación en la que se justifique la realización de la venta:

a) Relación numerada, indicando los códigos de validación de los expedientes de todas las ventas realizadas en el periodo que comprende la solicitud, con indicación del NIF de cada comprador.

b) La siguiente documentación específica de cada venta:

- Solicitud del interesado.

- Factura de compra, con los datos exigidos en el artículo anterior. Con carácter general, y de conformidad con lo que establece el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los gastos se acreditarán mediante facturas, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

- Justificante del pago realizado por el adquirente.

En el caso de realizar pagos en efectivo, se deberá tener en cuenta que el importe máximo de esta modalidad deberá ser inferior a 1.000 euros o a la cantidad que pudiera resultar en actualizaciones oficiales que se pudieran producir, de acuerdo con la legislación de lucha contra el fraude, según el artículo decimotercero de la legislación de lucha contra el fraude, Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. Este importe en efectivo, se computará como máximo tanto para un NIF como para un domicilio donde se ubiquen los aparatos adquiridos. El establecimiento que realice la venta con esta modalidad adjuntará un documento independiente (anexo IV) con la identificación de quien realiza el pago en efectivo, el recibí del vendedor y la firma del comprador.

Para los expedientes en los que el importe de la inversión realizada sea 1.000 euros o superior, se exigirá el pago documentado por los medios propios del tráfico comercial, justificante de tarjeta crédito, transferencia, crédito rápido, etc.

- En el caso de aparatos que requieran instalación, copia del certificado de instalación de acuerdo con la normativa de seguridad industrial en el ámbito de las instalaciones térmicas de edificios, cuando no puedan ser recabados directamente de la Administración. En el caso de que sea preceptiva su presentación en el órgano u organismo competente, deberá aportarse la copia del documento presentado con el sello del órgano u organismo.

- En el caso de equipos de aire acondicionado y cuando se proceda a la extracción de los gases fluorados por parte de la empresa instaladora, se deberá aportar certificado de gestión de los mismos (anexo III).

- Etiqueta o documentación técnica que acredite el cumplimiento de las características del equipo para la concesión de la ayuda y la clasificación energética del aparato adquirido.

- Fotografías que demuestren la realización de la instalación de aquellos equipos que la necesitan. Una, del espacio con el equipo a sustituir y otra, con el equipo nuevo instalado.

- El certificado de gestión como residuo del aparato expedido por el destinatario del mismo, plataforma logística de distribución o gestor, formará parte de la documentación justificativa del expediente al solicitar el pago de la ayuda, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos o normativa vigente capítulo IV sección 3.^a Recogida separada de RAEE domésticos por los distribuidores y su gestión.

c) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

- Acreditación de la identificación fiscal.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT.

- Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indica-



ción de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en las condiciones previstas en los artículos 46 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 12. *Ordenación e instrucción del procedimiento.*

1. Tal y como se dispone en el artículo 8 de la Orden ICD/1035 /2020, de 23 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del consumo a través de la puesta en marcha de planes de renovación de aparatos electrodomésticos, equipos productores de calor y frío y calderas, denominados “Planes Renove”, el criterio de concesión de estas subvenciones será el del momento de presentación de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, siendo tramitadas conforme a su orden de presentación y resueltas en la medida y en el orden en que queden completamente formuladas y completadas, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, sin perjuicio de las funciones reconocidas a la entidad colaboradora, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

3. Efectuadas las comprobaciones oportunas, la entidad colaboradora emitirá informe preceptivo sobre las solicitudes tramitadas, en el plazo máximo de nueve semanas contados a partir de la recepción completa de las mismas. En dicho informe la entidad colaboradora indicará qué solicitudes cumplen las condiciones exigidas e incluirá la relación de beneficiarios con derecho a ayuda, así como la cuantía de ésta para cada uno de ellos.

4. La Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, formulará propuesta de resolución en los treinta días siguientes a haber recibido informe de la entidad colaboradora, en la que deberá expresar la relación de beneficiarios con derecho al reconocimiento del pago de la ayuda, el establecimiento adherido y su cuantía. El número de aparatos propuestos para ser objeto de subvención deberá ser igual al número de aparatos entregados al gestor autorizado de residuos. Dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta emitida será definitiva.

Artículo 13. *Resolución del procedimiento.*

1. La concesión de subvención se realizará mediante resolución del titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria. Las resoluciones, estarán debidamente motivadas y recogerán: relación de beneficiarios, actividad subvencionada, obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, la cuantía de las ayudas concedidas y el establecimiento adherido en el que ha hecho la adquisición. También determinarán de forma fundamentada la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de un mes a contar desde la presentación de las peticiones de ayuda en el Departamento de Economía, Empleo e Industria, por parte de la entidad colaboradora, que se adjuntarán al informe de la entidad colaboradora previsto en el apartado 3 del artículo 12 de esta Orden.

La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. También se publicará en la página web del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Artículo 14. *Pago de la subvención.*

1. El importe de las subvenciones se transferirá a la entidad colaboradora en los términos que disponga el Convenio de colaboración.



2. La entidad colaboradora abonará a los establecimientos y empresas adheridas al Plan las subvenciones, una vez justificadas las actuaciones subvencionables y adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que el beneficiario tenga pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, siendo la deuda tributaria menor a la subvención que se le pueda conceder, según el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En estos casos la deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera.

Artículo 15. *Control y seguimiento.*

1. La Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello, realizar las inspecciones, comprobaciones y recabar la información que considere oportunas, sin perjuicio de las inspecciones y comprobaciones que pueda realizar la entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente.

2. El beneficiario final y el establecimiento o empresa adherida, facilitarán las inspecciones y otros actos de comprobación de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía o entidad colaboradora. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

3. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, la entidad colaboradora y los perceptores de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

4. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden o en la normativa aplicable a la materia, procederá el reintegro de las cuantías recibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**





GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía,
Emprego e Industria

PLAN DE RENOVACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS PRODUCTORES DE CALOR, FRÍO Y AGUA CALIENTE
«PLAN RENOVE ARAGÓN 2024»

ANEXO II-1. FORMULARIO DE SOLICITUD AYUDA.
LÍNEA DE ACTUACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS

1. DATOS DEL COMERCIO

Nombre del comercio: _____
N.I.F.: _____ CÓDIGO DE ADHESIÓN: _____

2. DATOS DEL COMPRADOR

Nombre y apellidos _____ N.I.F.: _____
Dirección (calle, nº, piso) _____
Municipio _____ C.P. _____
Provincia _____ Teléfono _____
Domicilio de Entrega y Recogida (calle, nº y piso): _____
Municipio _____ C.P. _____
Provincia _____

3. CARACTERÍSTICAS DEL ELECTRODOMÉSTICO

Tipo: _____
Clasificación energética:

	A	B	C	D
► Frigorífico:	☐	☐	☐	☐
► Frigorífico - congelador:	☐	☐	☐	☐
► Congelador:	☐	☐	☐	☐
► Lavadora	☐	☐	☐	☐
► Lavavajillas	☐	☐	☐	☐
► Horno clase energética. "A+ o superior"	☐			
► Encimera inducción total	☐			

Marca: _____ Modelo: _____
Importe del electrodoméstico (IVA incluido) sin el descuento _____ Cuantía ayuda: _____ €
Importe del electrodoméstico (IVA incluido) con el descuento efectuado _____ CÓDIGO VALIDACIÓN AYUDA _____
ELECTRODOMÉSTICO RETIRADO: Marca: _____ Modelo: _____ Clasificación energética: _____

EL COMPRADOR DECLARA:
Que no ha adquirido ningún otro equipo del mismo tipo acogiéndose al «Plan Renove Aragón 2024»
Que el equipo será instalado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón y que entregará otro electrodoméstico del mismo tipo para su reciclaje.
Que facilitará a la Entidad Colaboradora, y/o a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Gobierno de Aragón, cuanto información y documentación le sea requerida para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.
☐ AUTORIZO la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones
☐ AUTORIZO la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)
☐ AUTORIZO la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la CA de Aragón
En el caso de no autorizar dicha consulta, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma

EL VENDEDOR DECLARA:
Que el equipo descrito será suministrado e instalado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Que retirará el electrodoméstico sustituido, para facilitar su posterior reciclado según la normativa aplicable en materia de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
Que notificará al Gobierno de Aragón cualquier circunstancia que se oponga a los dos puntos anteriormente expuestos.

En _____, a _____ de _____ de _____
Firma y sello del Comprador _____ Firma y sello del Comercio _____

Fdo. D/Dña _____ Fdo. D/Dña _____

Se deberá adjuntar a este Formulario de Solicitud (marcar la casilla a modo de comprobación de la documentación entregada):

☐ 1. Factura/documento de valor probatorio equivalente
a. Número de factura/documento
b. Fecha de venta
c. Datos del comercio adherido: nombre y NIF del comercio
d. Código del comercio
e. Datos del comprador: Nombre, DNI, teléfono y firma del comprador
f. Datos electrodoméstico: Marca, modelo y clasificación energética

☐ g. Importe del electrodoméstico (IVA incluido) sin el descuento.
☐ h. Importe electrodoméstico (IVA incluido) con descuento ya efectuado.
☐ i. El importe de descuento realizado, indicando en el concepto: "Plan Renove Aragón 2024"
☐ k. Sello del comercio
☐ l. Dirección del lugar de entrega del electrodoméstico

☐ 2. Certificado de reciclaje del electrodoméstico retirado.
☐ 3. Justificante del pago realizado por el adquiriente.
☐ 4. Etiqueta energética o documentación técnica referida a la eficiencia energética del aparato adquirido.

Información básica sobre protección de datos
El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía
La finalidad de este tratamiento es: Gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el Comercio, Ferias y Artesanía. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=178

EJEMPLAR POR TRIPLICADO (1 COMPRADOR, 1 COMERCIO, 1 ENTIDAD COLABORADORA)



GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Economía, Empleo e Industria

PLAN DE RENOVACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS PRODUCTORES DE CALOR, FRÍO Y AGUA CALIENTE «PLAN RENOVE ARAGÓN 2024»

ANEXO II-2. FORMULARIO DE SOLICITUD AYUDA.
LÍNEA DE ACTUACIÓN DE CALDERAS

1. DATOS DEL COMERCIO/EMPRESA INSTALADORA

Nombre del comercio/ Empresa instaladora:

N.I.F.:

CÓDIGO DE ADHESIÓN:

2. DATOS DEL COMPRADOR

Nombre y apellidos

N.I.F.:

Dirección (calle, nº, piso)

Municipio

C.P.

Provincia

Teléfono

Domicilio de Entrega, Instalación y Recogida (calle, nº y piso):

Municipio

C.P.

Provincia

3. CARACTERÍSTICAS DE LA CALDERA

Tipo:

► Caldera de condensación de gas natural o GLP, con potencia máx. inferior a 70 kW y de baja emisión de NOx (Clase 6).

Marca:

Modelo:

Importe de la caldera (IVA incluido) sin el descuento

Cuántía ayuda:

€

Importe de la caldera (IVA incluido) con el descuento efectuado

CÓDIGO VALIDACIÓN AYUDA

CALDERA RETIRADA:

Marca:

Modelo:

EL COMPRADOR DECLARA:

Que no ha adquirido ningún otro equipo del mismo tipo acogiéndose al «Plan Renove Aragón 2024».

Que la caldera será instalada dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón y que entregará otra caldera para su reciclaje.

Que facilitará a la Entidad Colaboradora, y/o a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Gobierno de Aragón, cuanta información y documentación le sea requerida para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.

AUTORIZO la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones

AUTORIZO la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)

AUTORIZO la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la CA de Aragón

En el caso de no autorizar dicha consulta, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma

EL COMERCIO / EMPRESA INSTALADORA DECLARA:

Que el equipo descrito será suministrado e instalado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que retirará el electrodoméstico sustituido, para facilitar su posterior reciclado según la normativa aplicable en materia de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Que notificará al Gobierno de Aragón cualquier circunstancia que se oponga a los dos puntos anteriormente expuestos.

En

,

a

de

de

Firma y sello del Comprador

Firma y sello del Comercio/ Empresa instaladora

Fdo. D/Dña

Fdo. D/Dña

Se deberá adjuntar a este Formulario de Solicitud (marcar la casilla a modo de comprobación de la documentación entregada):

1. Duplicado o copia de la factura de venta:

a. Número de factura

b. Fecha de la venta/instalación

c. Datos de la empresa instaladora o comercio adherido: Nombre y NIF según el caso

d. Datos del comprador: Nombre, DNI, teléfono y firma del comprador

e. Datos de la caldera (marca y modelo)

f. Dirección de instalación de la caldera

g. Desglose del coste del equipo, del coste de la instalación e IVA.

h. El importe de descuento realizado indicando en el concepto: "Plan Renove Aragón 2024"

i. Sello del comercio / empresa instaladora

2. Documento que indique especificaciones técnicas del aparato, en el que se verifique el cumplimiento de las características del equipo para concesión ayuda.

3. Copia Certificado instalación de acuerdo a normativa de seguridad industrial en el ámbito de las instalaciones térmicas en edificios (formulario C0009A)

En caso de que sea preceptiva su presentación en órgano u organismo competente, deberá aportarse copia del documento presentado, con sello del órgano.

4. Fotografía del espacio donde se observe la caldera a sustituir, previa retirada de los equipos en su ubicación original, y fotografía del espacio donde se observe el nuevo equipo instalado.

5. Justificante del pago realizado por el adquirente de la caldera.

6. Certificado de entrega de la caldera a gestor autorizado de residuos.

7. Etiqueta energética o documentación técnica referida a la eficiencia energética del equipo adquirido.

Información básica sobre protección de datos

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía

La finalidad de este tratamiento es: Gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el Comercio, Ferias y Artesanía.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_fopd_pub/details.action?fileId=178

EJEMPLAR POR TRIPLICADO (1 COMPRADOR, 1 COMERCIO/EMPRESA INSTALADORA, 1 ENTIDAD COLABORADORA)

csv: BOA20240603012

15041

csv: BOA20240603012



**ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LOS GASES FLUORADOS
PROCEDENTES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SUSTITUIDOS DENTRO DEL
«PLAN RENOVE ARAGÓN 2024»**

1. IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE
Nombre:
Apellidos:
Calidad en la que actúa: ☐ Titular de la empresa ☐ Representante legal de la empresa
Empresa/Razón social:
NIF:
Teléfono:
Correo electrónico:

Certifica:

- 1. Que va a entregar a gestor autorizado los gases fluorados extraídos del equipo sustituido (indicado a continuación) para su regeneración o destrucción en un plazo no superior a seis meses:
- 2.

IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO SUSTITUIDO
Marca
Modelo
Código de validación de la ayuda del equipo sustituido:
Fecha de extracción de los gases fluorados:

- 3. Que dispone de un contrato en vigor que asegure la mencionada recogida periódica de sus instalaciones de los residuos generados en el desarrollo de su actividad, así como de una contabilidad actualizada de las cantidades de residuos generadas.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma del declarante:

Información básica sobre protección de datos

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el comercio, ferias y artesanía. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=178



ANEXO IV. Modelo de justificante para pagos en efectivo. «PLAN RENOVE ARAGÓN 2024»

Mediante el presente documento los firmantes declaran¹:

- Que D/D^a.....(nombre y apellidos).....con D.N.I.....en representación del establecimiento/instalador adherido al Plan Renove Aragón 2024 (Razón social)..... ha recibido un pago en efectivo de€.
- Que D/D^a nombre y apellidos) con D.N.I. , beneficiario final del Plan, ha realizado dicho pago en efectivo en relación a la compra de los siguientes productos/servicios indicados en el documento de compra/venta adjunto.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma de los declarantes:

Establecimiento adherido

Beneficiario final

Información básica sobre protección de datos.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el comercio, ferias y artesanía. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_ldap/details.action?fileId=178

¹ Para los expedientes en los que el importe de la inversión realizada sea en efectivo e inferior a 1.000 €, será necesario aportar un documento independiente (Anexo IV) con la identificación de quien realiza el pago en efectivo, el recíbi del vendedor y la firma del comprador. Todo ello de acuerdo con la legislación de lucha contra el fraude, artículo decimoctavo ley 11/2021, de 9 de julio, y considerando que el importe se computará como máximo tanto para un NIF como para un domicilio, donde se ubiquen los aparatos adquiridos.